

**Convocan a asamblea en
Luqueño**



Club Sportivo Luqueño

Fundado el 1° de mayo de 1921

Entidad con Personería Jurídica - Campos de Deportes y Sede Social - Luque, Paraguay

Campeonatos
Conquistados



Torneo Oficial
1953



Torneo Preparación
1953



Primera de
Ascenso 1968
(Invicto)



Vice Campeón
1975-1983



Clasificado para
la Copa
Libertadores de
América



Vice Campeonato
Nacional 1991



Copa Conmebol
Año 1993



Vice
Campeonato
Apertura
1996



Torneo Verano
Campeón 2001



Vice Campeón
Torneo
Apertura
2001



Campeón Torneo
Apertura 2007



Vice Campeón Oficial 2007

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 020/2020

Luque, 18 de Septiembre de 2020.-

VISTA: las vacancias generadas en el Comité Ejecutivo del Club Sportivo Luqueño y que deben ser llenadas en una futura Asamblea General Extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que como es de saber una parte importante de los miembros del Comité Ejecutivo del Club han renunciado a sus cargos; por tal motivo es imperioso recomponer este órgano institucional de vital importancia, y llenar los cargos vacantes con la elección de nuevos miembros que lo integren en una futura Asamblea General Extraordinaria.-----

Que sin perjuicio que la realización del acto asambleario sea de momento de carácter imposible ante la vigencia de los decretos que establecen la "Fase 3" de la cuarentena obligatoria dispuesta por el Gobierno Nacional, es pertinente establecer un Tribunal Electoral Independiente a los efectos diagramar con suficiente tiempo un calendario electoral para la futura Asamblea General Extraordinaria. ----

Que a tales efectos, el art. 59 del Estatuto Social establece que para la elección de los principales cargos directivos "...se integrará un Tribunal Electoral designado por el Comité Ejecutivo que se encargará de todo el proceso electoral, formulación de candidaturas, tachas, impugnaciones y reclamos..." -----

Que ante ello surge la dificultad legal que para llevar a cabo una Asamblea de este carácter el Estatuto exige la conformación previa de un Tribunal Electoral, órgano que debe ser electo por el Comité Ejecutivo, lo que paradójicamente es imposible ya que el Comité no puede integrarse con el quorum mínimo exigido dada la renuncia de la mayoría de sus miembros. -----

Que ante dicha coyuntura, cabe hacer alusión al artículo 51° del Estatuto Social que reza: "...El Presidente es el representante legal del Club en todos los actos inherentes a su calidad de persona jurídica. Sus atribuciones son las //





Club Sportivo Luqueño

Fundado el 1º de mayo de 1921

Entidad con Personalidad Jurídica - Campos de Deportes y Sede Social - Luque, Paraguay

Campeonatos
Conquistados



Torneo Oficial
1953



Torneo Preparación
1953



Primera de
Ascenso 1968
(Invicto)



Vice Campeón
1973-1983



Clasificado para
la Copa
Libertadores de
América



Vice Campeonato
Nacional 1991



Copa Coronel
Año 1993



Vice
Campeonato
Apertura
1996



Torneo Urano
Campeón 2001



Vice Campeón
Torneo
Apertura
2001



Campeón Torneo
Apertura 2007



Vice Campeón Oficial 2007

siguientes: ... h) Adoptar, en caso de urgencia las medidas que mejor convengan a los intereses del Club, con cargo de dar cuenta de lo actuado, en la primera sesión del Comité Ejecutivo..."

Que, a la vista de hallarnos ante una compleja situación jurídica que determina la urgencia y el riesgo de paralizar las actividades del Club, corresponde a esta Presidencia en uso de sus atribuciones estatutarias arriba señaladas, designar a los miembros del Tribunal Electoral Independiente a efectos de formalizar la futura Asamblea General Extraordinaria que permita integrar las vacancias dejadas en el Comité Ejecutivo.

Por tanto, el Presidente del Club Sportivo Luqueño

RESUELVE:

- 1) **FIJAR**, fecha de Asamblea General Extraordinaria del Club Sportivo Luqueño, para completar vacancias del Comité Ejecutivo, el día 20 de Diciembre de 2020 a las 07:00 horas.
- 2) **DESIGNAR** al Tribunal Electoral Independiente del Club Sportivo Luqueño el que estará integrado por los socios en carácter de Miembros Titulares y Suplentes respectivamente:
 - FEDERICO CAMPOS LOPEZ MOREIRA, con CI No. 1.576.953.-
 - NORBERTO DAMIAN ESPINOLA, con CI No. 4.835.996.-
 - OSCAR JAVIER QUINTANA, con CI No. 3.813.122.-
 - LEANDRO RAMON TORALES GAONA Con CI No. 4.483.640.-
 - CARLOS ARSENIO CORVALAN CHAPARRO, con CI No. 3.667.024.-
- 3) **EXHORTAR** al Tribunal Electoral Independiente y disponer a la brevedad posible el Cronograma Electoral para la realización de la futura Asamblea General Extraordinaria, conforme al Código Electoral vigente.
- 4) **DAR** cuenta de esta resolución y todo lo actuado en la próxima sesión del Comité Ejecutivo, conforme al artículo 51 del Estatuto Social.
- 5) **ANOTAR**, registrar, notificar a quienes corresponda, y remitir copia a Secretaría General.

Jorge Vera Insfran
Secretario



Gelso Cáceres Rojas
Presidente

